



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO N° 2092.

CHIGUAYANTE, 05 SEP 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°184/2016, de fecha 05.04.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Autocuidado para adulto mayores 2016", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°763, de fecha 06.04.2016; Orden de pedido interno N°17288 de fecha 16.08.2016, de la Dirección de Des. Comunitario que solicita un servicio de movilización para autocuidado adultos mayores; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1952 de fecha 22.08.2016; Licitación **2771-69-L116** denominada: "Servicio de movilización autocuidado adultos mayores"; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 30.08.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 30.08.2016; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación **2771-69-L116** denominada: "Servicio de movilización autocuidado adultos mayores", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 30.06.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de movilización para autocuidado adultos mayores, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de movilización para autocuidado adultos mayores, a la Dirección de Des. Comunitario, Programa denominado "Autocuidado para adulto mayores 2016".
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Des. Comunitario.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de movilización para autocuidado adultos mayores a la señora Marina Cuevas Vasquez, encargada de programa.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).

POR ORDEN DEL ALCALDE:

  
GISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROLANDO SAAVEDRA NEIRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/REC/GMA/LBC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Des. Comunitario.



**ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCION**

Con fecha 30 de Agosto del 2016, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras unidad de adquisiciones, informa la inadmisibilidad de las ofertas de la Licitación núm. **2771-69-L116**, que corresponde a la orden de pedido Interno **N°17288**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de movilización autocuidado adultos mayores, dentro del programa "Autocuidado para adultos mayores 2016, indica lo siguiente.

De las ofertas recibidas correspondientes a:

ITEM	OFERENTE	RUT	MONTO	OBSERVACIONES	RESULTADO
1	EDUARDO ARMANDO OLIVEROS SOTO	15.593.528-6	\$4.200.000	NO CUMPLE, NO INGRESA GARANTIA NI PATENTE MUNICIPAL.	FUERA DE BASES
2	EVARISTO IVAN OÑATE VASQUEZ	12.382.191-2	\$4.339.000	NO CUMPLE, INGRESA GARANTIA FUERA DEL PLAZO INDICADO EN LAS BASES, NO INGRESA PATENTE MUNICIPAL.	FUERA DE BASES
3	JORGE CLARO CORTES E HIJOS LIMITADA	77.186.870-3	\$4.400.000	NO CUMPLE, NO INGRESA GARANTIA NI PATENTE MUNICIPAL.	FUERA DE BASES

Revisado los antecedentes, las empresas individualizadas no cumplen con lo exigido en las bases, según lo indica el cuadro de evaluación administrativa de fecha 30.08.2016, anexo a esta acta.

Por lo anterior, está comisión propone:

- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública. 2771-693-L116, que corresponde a la orden de pedido Interno N°17288, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por un servicio de movilización autocuidado adultos mayores, dentro del programa "Autocuidado para adultos mayores 2016,, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibida no cumple los requisitos prescritos en las bases.
- La comisión nombrada por Decreto Alcaldicio N°1952 de fecha 22.08.2016, determina que el servicio solicitado, es dispensables para el organismo, toda vez que se debe dar una pronta solución a las actividades programadas desde el mes de septiembre, es así y por los antecedentes indicados, se propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo, según lo permite el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo.

**Comisión Técnica:**



Rodrigo Flores Gisternas  
Director Adm y Finanzas (S)

Marina Cuevas Vasquez  
Encargada Programa

Andrés Parra Sandoval  
Director Des. Comunitario

**Comisión Administrativa:**



Gabriela Medel Aravena  
Jefa de Finanzas (s)



Lorena Pardo Cerna  
Encargada de Adquisiciones